



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

En este Ayuntamiento se ha visto la R.^a Prov.^{on}
de S. M. y S.^{tes} del R.^o y Supremo Consejo
de Castilla librada en Madrid a veintey
tres de Octubre próximo referendada por D.
Mamuel de Caxanra Secretario de Cámara
en favor de Ginés de Tudela para la
construcción de un molino harinero
en la rambla del Sewalejo Jurisdicción
de esta Ciudad, con tal que pague a ella
el censo correspondiente por el terreno val-
dido que ocupe, regulado por perito y al
R.^o Heraxio el respectivo al uso de las
aguas, de que enterada esta Ciudad dixo
lo siguiente

El Sr. D.^o Carlos Leon de Salcedo Regidor
Dixo: que habiendo oido y entendido la
R.^a Provision despachada por S. M. y S.^{tes}
del R.^o y Supremo Consejo librada a favor
de Ginés de Tudela es y dictamen se sigue.
cumpla y execute en todo y por todo y
desde luego nombraba y nombró a los peri-
tos de esta Ciudad para que taxen el terre-
no y digan el censo que debe pagar a

